



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 37-2023-GM-MDCC.

Ccatcca, 23 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 057-2023-ETS-UL/MDCC-Q-C, de fecha 19 de setiembre del 2023, que solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 en XI versión.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, por otro lado, se tiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo fuere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, estipula en su Artículo 7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley;

Que, de la antes citada norma se tiene el artículo 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones. 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 267-2023-A-MDCC/Q, se resolvió en ARTICULO PRIMERO. - EJECUTAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2023-CM-MDCC/Q, que APRUEBA el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2024, de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, el mismo que asciende a un importe de S/. 39,035,245.00;

Que, mediante Informe N° 034-2024-UL-GM-MDCC/Q, el Coordinador de la Oficina de Logística. CPC. Jimmy Pérez Baca, solicita a Gerencia Municipal-MDCC, la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN SU VERSIÓN INICIAL-EJERCICIO 2024, en cumplimiento a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, teniendo la Resolución de Alcaldía N° 267-2023-A-MDCC/Q;

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal;

Que, por las consideraciones antes expuestas de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y en merito a las facultades delegadas a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCC/Q;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANGHI - CUSCO



2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PARA EL AÑO FISCAL 2024, en conformidad al Informe N° 034-2024-UL-GM-MDCC/Q, y por todos los considerandos expuestos en la presente resolución, con el siguiente detalle:

Item O Paquete	Acción	Descripción del bien	Cantidad	Tipo o procedimiento de selección	Fecha prevista a la convocatoria	Valor estimado/valor referencial S/.	Fuente de financiamiento
1	APROBAR	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP	3,527 BOLSAS	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	FEBRERO	S/ 109,337.00	CANON SOBRE CANON
2	APROBAR	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP	2,200 BOLSAS	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	FEBRERO	S/ 64,460.00	CANON SOBRE CANON
3	APROBAR	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP	8,000.00 BOLSAS	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	FEBRERO	S/ 232,000.00	CANON SOBRE CANON
4	APROBAR	ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP	3,527 BOLSAS	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	FEBRERO	S/ 109,337.00	CANON SOBRE CANON
5	APROBAR	ADQUISICION DE BIODIGESTOTES DE 600 LT.	62 UNIDADES	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FEBRERO	S/ 93,000.00	CANON SOBRE CANON
6	APROBAR	ADQUISICION DE ACERO CORRUGADO (PAQUETE)	1 GLOBAL	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	FEBRERO	S/ 104,996.00	CANON SOBRE CANON
7	APROBAR	ADQUISICION DE AGREGADOS	1 GLOBAL	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	FEBRERO	S/ 133,680.00	CANON SOBRE CANON
8	APROBAR	ADQUISICION DE ACERO CORRUGADO	01 GLOBAL	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	FEBRERO	329,710.00	CANON SOBRE CANON
9	APROBAR	ADQUISICION LISTON DE MADERA 2X3X10	3,000 LISTONES	PERU COMPRAS	FEBRERO	S/ 67,500.00	CANON SOBRE CANON
10	APROBAR	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES	01 GLOBAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FEBRERO	S/ 141,520.00	CANON SOBRE CANON
11	APROBAR	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR. A MAS	29,832 TARROS	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FEBRERO	S/ 125,294.40	CANON SOBRE CANON
12	APROBAR	MEZCLA DE HARINA EXTRUIDAS A BASE DE KIWICHA, LINAZA, MACA, PLATANO Y QUINUA CON LECHE EN POLVO O ENTERA, AZUCARADO Y FORTIFICADO CON	14,816 KG	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FEBRERO	S/ 162,584.40	CANON SOBRE CANON





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



		VITAMINAS Y MINERALES					
		MEZCLA DE HARINA EXTRUIDAS DE SOYA, CAÑHUAQUINUA, KIWI'CHA, CEBADA, ARROS Y MAIZ AZUCARADO Y FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES	14.916 KG	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	FEBRERO	S/.162,584.40	CANON SOBRE CANON
13	APROBAR	ACERO CORRUGADO	1 GLOBAL	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	FEBRERO	S/. 104,996.00	CANON SOBRE CANON



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Coordinador de Logística realice la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
CCATCCA
Lic. Adm. Jorge Isaac Arriaga Naupac
CLAD. 10209
GERENTE MUNICIPAL